

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 21 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 263

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 79

Habiéndose fugado en la madrugada del 19, de la cárcel de Reinoso, los presos Ramón Iglesias y Manuel Alvarez, cuyas señas son: del Ramón, edad 17 años, estatura regular, barbilampiño, viste zamarras y pantalón de pana y calza alpargatas de doble suela; del Manuel, 18 años de edad, estatura baja, barba rubia, cara redonda y viste pantalón color chocolate.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad ejerzan la más estricta vigilancia para que en caso de hallarse internados en esta provincia sean capturados.

Oviedo 19 de Noviembre de 1904.
—El Gobernador interino, Fernando de Yandiola.

R. al núm. 3.620

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa del octavo concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes, ha resuelto convocar el octavo, correspondiente al año de 1905, destinando la suma de dos mil quinientas pesetas para premiar Monografías sobre prácticas ó cos-

tumbres de Derecho y de Economía, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península e Islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso ó dividirse en dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará el 30 de Septiembre de 1905.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre coleccionada ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y los lugares confidentes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hay n desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran

todo género de costumbre de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (heren, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en sacco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfanidad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comunas conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías bono de mejoras; servidumbre y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi enfiteusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etcétera), formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quiñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acormodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó baños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, sales, etc.;—cooperación: andechas, lerras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en

días festivos, campos de fábrica, pias y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del Municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quiñones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos, cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles; molinos, herrerías, tejedorías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.;—catastros ó repartimientos extralegales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

(Continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1903

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año de 1903, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 18 meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
1 Rentas.	8.337 52	>	8.337 52	1.245 61	7.091 91	7 091 91	>
2 Portazgos y barcajes.	>	>	>	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.	>	>	>	>	>	>	>
4 Repartimiento.	241.457 20	>	241.457 20	0 10	241.457 10	201.780 58	39.676 52
5 Instrucción pública.	3.000	>	3 000	365	2.635	2.635	>
6 Beneficencia.	924.634 80	3.590 47	928.225 27	313.176 52	615.048 75	132.718 14	482.330 61
7 Ingresos extraordinarios.	1.000	1.257	2.257	875	1.382	1.257	125
8 Arbitrios especiales.	1.016.056 02	>	1.016.056 02	34.480 63	981.575	981.575 39	>
9 Empréstitos.	500.000	>	500.000	500.000	>	>	>
10 Enajenaciones.	500.000	>	500.000	500.000	>	>	>
11 Resultas.	18 281 44	>	18.281 44	>	18.281 44	11.934 76	6.346 68
Reintegros.	>	360	360	>	360	360	>
TOTAL.	3.312.766 98	5.207 47	3 317.974 45	1.450.142 86	1.867.831 59	1.339.352 59	528.478 81

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de Gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	PAGOS en los 18 meses.	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas
1 Administración provincial.	127.097	>	127.097	12.288 49	114.808 51	103.088 51	1.720
2 Servicios generales.	61.590	>	61.590	888 59	60.701 41	60.701 41	>
3 Obras obligatorias.	60.550 38	>	60.550 38	8 483 39	52 066 99	35.091 45	16.975 50
4 Cargas.	652.862 19	>	652.862 19	507.601 43	145.260 76	132.760 76	12.500
5 Instrucción pública.	97.834 25	>	97.834 25	1.907 59	95.926 36	95.926 36	>
6 Beneficencia.	897.862 77	209 44	898.072 21	69.306 58	828.765 63	706.174 09	122.591 54
7 Corrección pública.	48.025	>	48.025	7.000 10	41.024 90	17.272 77	23.752 13
8 Imprevistos.	4.000	>	4.000	729 45	3.270 85	3.270 85	>
9 Nuevos establecimientos.	42.000	>	42.000	32.000	10.000	10.000	>
10 Carreteras.	145.500	>	145.500	79.140 43	66.359 57	20.767 35	45.592 22
11 Obras diversas.	605.000	>	605.000	604 812 15	187 85	187 85	>
12 Otros gastos.	91 610	>	91 610	47.436 83	44.173 17	42.053 92	2.119 25
13 Resultas.	183.958 12	>	183.958 12	554	183.407 12	101.944 21	81.662 91
14 Devoluciones.	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.	3.017.889 71	209 44	3.018.099 15	1.372.146 08	1.645.053 12	1.339.239 57	306.713 55

PARTE TERCERA.—Resúmen

	Pesetas Cts.
Sobrante del ejercicio anterior.	3.514 14
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1093.	1.335.838 64
TOTAL.	1.339.352 78
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.	1.339.239 57
Sobrante en 30 de Junio de 1904, que pasa al presupuesto adicional de 1904.	113 21

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 18 meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
I.—Rentas.							
1.—Rentas y censos de propiedades.	>	>	>	>	>	>	>
2.—Intereses de efectos públicos.	8.337 52	>	8.337 52	1.245 61	7.091 91	7.091 91	>
II.—Portazgos y barcajes							
1.—Portazgos.	>	>	>	>	>	>	>
2.—Pontazgos.	>	>	>	>	>	>	>
3.—Barcajes.	>	>	>	>	>	>	>
III.—Donativos, legados y mandas							
Unico.—Donativos, legados y mandas.	>	>	>	>	>	>	>
IV.—Repartimiento							
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.	241.457 20	>	241.457 20	0 10	241.457 10	201.780 58	39.676 52

CAPITULOS Y ARTICULOS.	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
V.—Instrucción pública.							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	3.000	"	3.000	365	2.635	2.635	"
VI.—Beneficencia.							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo	924 634 80	3.590 47	928.225	313.176	615.048 75	132.718 14	482.330 61
VII.—Ingresos extraordinarios.							
Unico.—Ingresos extraordinarios.	1.000	1.257	2.257	875	1.382	1.257	125
VIII.—Arbitrios especiales.							
Unico.—Arbitrios especiales.	1.016.056 02	"	1.016.056 02	34.480 63	981.575 39	981.575 39	"
IX.—Empréstitos.							
Unico.—Empréstitos contratados.	600.000	"	600.000	600.000	"	"	"
X.—Enajenaciones.							
Unico.—Venta de propiedades.	500.000	"	500.000	500.000	"	"	"
XI.—Resultas.							
1. Existencia ó sobrante en 30 de Junio de 1903.	3.514 14	"	3.514 14	"	3.514 14	3.514 14	"
2. Créditos pendientes de recaudación.	14.767 30	"	14 767 30	"	14.767 30	8.420 62	6.346 68
Reintegros.	18.281 44	"	18.281 44	"	18.281 44	11.934 76	6.346 68
Reintegros de pagos indebidos	"	360	360	"	360	360	"

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del Presupuesto de gastos

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultas
I.—Administración provincial							
1 Gastos de la Diputación.	81.797	"	81.797	8.590 89	73.206 11	71.486 11	1.720
2 Archivo y Depositaria.	12.550	"	12.550	2.682 08	9 867 92	9 867 92	"
3 Comisiones especiales.	7.700	"	7.700	0 16	7 699 84	7 699 84	"
4 Arquitectos.	23.050	"	23 050	1.015 28	22.034 72	22.034 72	"
5 Médicos de baños.	2.000	"	2.000	0 08	1.999 92	1.999 92	"
6 Empleados del ramo de Montes.	"	"	"	"	"	"	"
	127.097	"	127 097	12.288 49	114.808 51	113.088 51	1.720
II.—Servicios generales							
1 Quintas.	14.270	"	14.270	36 48	14.233 52	14.233 52	"
2 Bagajes.	30.000	"	30.000	12 50	29 987 50	29 987 50	"
3 BOLETIN OFICIAL.	2.500	"	2.500	250	2.250	2.250	"
4 Elecciones.	11.500	"	11.500	89 61	11.410 39	11.410 39	"
5 Calamidades.	"	"	"	500	2.820	2 820	"
	61.690	"	61.590	888 59	60.701 41	60.701 41	"
III.—Obras obligatorias							
1 Reparación y conservación de caminos.	60.550 38	"	60.550 38	8.483 39	52.066 99	35.091 49	16.975 50
2 Travesía de carreteras.	"	"	"	"	"	"	"
3 Cárcel modelo.	"	"	"	"	"	"	"
4 Reparación y conservación de fincas	"	"	"	"	"	"	"
	60.550 38	"	60.550 38	8 483 39	52.066 99	35.091 49	16.975 50
IV.—Cargas							
1 Contribuciones y seguros.	30 90	"	30 90	"	30 90	30 90	"
2 Pensiones.	18 878 75	"	18.878 75	62 80	18.815 95	18.815 95	"
3 Empréstitos.	543.870	"	543.870	504.625	39.245	39.245	"
4 Contratas.	"	"	"	"	"	"	"
5 Deudas y censos.	90.082 54	"	90.082 54	2.913 63	87.168 91	74.668 91	12.500
	652.862 19	"	652.862 19	507.601 43	145.260 76	132.760 76	12.500
V.—Instrucción pública							
1 Junta provincial.	20.408	"	20.408	0 24	20.407 76	20,407 76	"
2 Institutos.	"	"	"	"	"	"	"
3 Escuelas Normales	57.301 25	"	57.301 25	"	57.301 25	57.301 25	"
4 Inspección de Escuelas	"	"	"	"	"	"	"
5 Academias.	19.125	"	19.125	1.907 65	17.217 35	17.217 35	"
6 Bibliotecas.	1.000	"	1.000	"	1.000	1.000	"
7 Museos.	"	"	"	"	"	"	"
	97.834 25	"	97.834 25	1.907 89	95.926 36	95.926 36	"

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	PAGOS en los 18 meses.	Pendientes de pago que pasa á cuenta de RESULTAS
VI — Beneficencia							
1 Atenciones generales.	20.000	»	20.000	3.229 63	16.770 37	16.770 37	»
2 Hospital.	502.300 12	209 44	502.509 56	22.906 06	479.603 50	396.446 20	83.157 30
3 Casas de Misericordia.	49.775 77	»	49.775 77	13.723 38	36.052 39	32.704 75	3.347 64
4 Casas de Expósitos.	325.786 88	»	325.786 88	29.147 51	296.639 37	260.252 77	36.038 60
5 Casas de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»
6 Casas de huérfanos y desamparados.	»	»	»	»	»	»	»
	897.862 77	209 44	898.072 21	69.306 58	828.765 63	706.174 09	122.591 54
VII.—Corrección pública							
1 Carceles.	20.000	»	20.000	6.082 77	13.917 23	6.135 88	7.781 35
2 Establecimientos penales.	28.025	»	28.025	917 33	27.107 67	11.136 89	15.970 78
	48.025	»	48.025	7 000 10	41.024 90	17.272 77	23.752 13
VIII.—Imprevistos							
Unico.—Imprevistos.	4.000	»	4.000	729 15	3.270 85	3.270 85	»
IX — Nuevos establecimientos							
Unico.—Fundación de nuevos establecimientos.	42.000	»	42.000	32.000	10.000	10.000	»
X.—Carreteras							
1 Subvención de carreteras.	4.000	»	4.000	2.177 63	1.822 37	»	1.822 37
2 Construcción de carreteras provinciales.	141.500	»	141.500	76.962 80	64.537 20	20.767 35	43.969 85
	145.500	»	145.500	79.140 43	66.359 57	20.767 35	45.592 22
XI.—Obras diversas							
Unico.—Obras diversas.	60.500	»	605.000	604.812 50	187 85	187 85	»
XII.—Otros gastos							
Unico.—Otros gastos.	91.610	»	91.610	47.436 83	44.173 17	42.053 92	2.119 25
XIII.—Resultas							
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.	183.958 12	»	183.958 12	551	183.407 12	101.944 21	81.462 91
Devoluciones							
Devoluciones de cobros indebidos.	»	»	»	»	»	»	»

Oviedo á 30 de Junio de 1904.—El Presidente de la Diputación, José Suarez de la Riva.

D. CELESTINO GOMEZ LABRADA, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo á treinta de Junio de mil novecientos cuatro.—Celestino G. Labrada.

Administración de Hacienda

Anuncio

En esta Admon. se está tramitando el expediente de adjudicación de un trozo de terreno parcelario, sito en la carretera de Villalba á Oviedo, kilómetro 9, hectómetro 9, término de Sograndio y punto «Los Pedrosos» de 214'20 metros, de tercera clase, inculco, susceptible de labor y edificación y tasado en 85 pesetas; linda al N. y O. con Ramón Fernández, Sur carretera de Villalba á Oviedo y Este D. Manuel Martín.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que los que se crean con mejor derecho ó perjudicados deduzcan sus reclamaciones ante esta Administración en el plazo de treinta días.

Oviedo 17 Noviembre 1904.—El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 3.601

Alcaldía de Ponga

D. José Huerta Escandón, Alcalde constitucional de Ponga.

Hago saber: Que el día veinte y seis del actual, y horas de once á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1905 bajo el sistema de pajas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 3.897 pesetas 50 céntimos, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de 120 por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario será los que, debi-

damente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 296 del Reglamento citado.

Consistorial de Ponga á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 3.589

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Habiéndose ausentado de la casa paterna sin autorización de sus mayores el joven Fernando Perez Moran, hijo de Nicanor Perez, vecino de Puenteabrón, de este conojo, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á la deten-

ción de dicho individuo si fuera hallado, poniéndolo á mi disposición.

Señas generales.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno, cara redonda, particular ninguna.

Se supone que se halla en las cuencas mineras de Mieres ó Turón.

Sama 17 de Noviembre de 1904.

—El Alcalde, Antonio María Dorado.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Cangas de Tineo.—En poder del cabo de municipales de esta villa Dionisio Fernández, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Capón, color castaño oscuro con cabos negros, manchas de pelos blancos en los costilares, calzado de las extremidades posteriores, más alto de la extremidad izquierda que de la derecha, cinco años de edad, y seis cuartas de alzada.

Cangas de Tineo 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Pallarés.